SEÑOR





DOn Tomàs deOchagavia, Agente de negocios en esta Corte, y Poder aviente de D. Diego Gutierrez de los Rios, Governador, y Capitan General de la Plaza, y Provincia de Cartagena de las Indias: Digo, que las noticias que han llegado à estos Reynos, por cartas, y personas fidedignas, que han venido à ellos, desde que los enemigos imbadieron aquella Plaza, han concordado vnanimemente en la grande defensa que se hizo por espacio de veinte dias de bombardeo, y riguroso ataque, con pocos exemplares en las mejores proveìdas de Europa. Y que aunque en Cartagena no faltò nada de lo que en mano de el Governador estuvo, no pudo con esso suplir la falta de Guarnicion, que no huvo, ni hallò al tiempo que con estos vltimos Galeones passò de España à aquel Govierno, no aviendo nunca llegado à cien hombres de servicio; y reduciendose la gente con que aquella defensa se hizo, à Mercaderes, vezinos, Criollos, Indios, y Mulatos; cuyos timidos animos, desde el punto que vieron las bombas, y experimentaron las hostilidades del enemigo, se inclinaron à rendirse, arrojando las armas, escondiendose en las casas, metiendose en las Iglesias, y pidiendo en alta voz, y tumultuosamente, que se capitulasse; condescendiendo con ellos todo el Clero, Capitulares, Prelados, y Comunidades, que en diferentes Juntas, y Congressos que entre si tuvieron, resolvieron vnanimes, de deberse capitular, y consiguientementẽ el hazer al Governador las protestas, y repetidos requerimientos, de que se harà constar en este Memorial; y que no aviendo el Governador condescendido en esto, passaron con publicas amenazas à

 obli-

obligarle violentamente à capitular ; lo qual para evitar mayores inconvenientes, y el que el enemigo entrasse à fuerça de armas en la Plaza,no aviendo en las murallas,y puestos quien la defendiesse, y no teniendo Oficiales , ni Soldados conque oponerse al tumulto popular , ni à la fuerça de los enemigos, fue menester executarlo,capitulando,y sacando todos aquellos honores militares en semejantes casos practicados; debiendose creer que el enemigo no los huviera concedido, si supiera los tumultos,y el estado de la Plaza.

Y debiendose prometer el Governador de Cartagena, que V.Mag.fuesse servido (con vista de estas noticias , y evidencias, y con la de averse detenido en la Havana el Aviso que el Governador imbiò con los autos , è instrumentos, que aora han llegado en Galeones por duplicados, juridicos en toda forma ; de que el vltimo viene directamente à V.Mag. por su Real Consejo de Indias,donde pertenece el conocimiento de las causas de aquel Imperio) el que por el referido Consejo , ò Junta especial, que nombrasse V.Mag. si le pareciesse conveniente , en que con inteligencia de esta verdad ; y de todo lo que el Governador de Cartagena ha executado , se le hiziessen aquellas honras, y mercedes que debe esperar de la Real justificacion de V. Mag. y son tan correspondientes à su zelo, sangre , y à lo que ha executado en la defensa de aquella Plaza; ò à lo menos, que con entero conocimiento de causa, citandole, y oyendole (segun derecho Diuino,y humano)se le juzgasse; se vè todavia mantenerse , el averse passado de hecho à despojarle de su Govierno , y proveerle en otro, sin que pueda aver para ello justificacion legal, ni otra cosa alguna que conste, si no es las vagas vozes , que los emulos de la gloria que sus acciones (constarà siempre) merecen,los mal contentos,y los missmos sediciosos, han esparcido temerariamente , y temerosos quizàs de la pena que se les espera, para evadirla si pueden, confundiendo la verdad de este hecho ; y acarreando esto al Governador de Cartagena , en todas las Provincias del mundo la injuria, que dexa à la alta ; y soberana comprehension de V.Mag.en vez de los premios

que ſus acciones merecen.

Y porque con la llegada de los citados pliegos, y autos judiciales, que quedaron detenidos en la Havana, ſe juſtifica plenamente la defenſa de aquella Plaza; y ſu Governador pone (con la remiſsion de ellos referida) en la Real noticia de V. Mag. no ſolamente el aver buelto à ocuparla, pueſtola ya (buſcando medios para ello, por no averlos de la Real Hazienda) en regular defenſa de fortificacion, Artilleria, armas, municiones, y gente que pudo juntar; aviendo apriſionado los Piratas, que avian quedado en aquellas Coſtas, y executado en lo Politico, y Militar, quanto de ſus grandes obligaciones, y largos ſervicios podia eſperarſe; ſino tambien lo que por ſu carta de 9. de Octubre del año paſſado de 697. repreſenta à V. Mag. de que (ſiendo reſervado al Supremo Conſejo, y Junta de Guerra de Indias el conocimiento de lo que toca à aquellos Coviernos Militares) ſe avia acercado à los confines de aquella Plaza Don Carlos de Sotomayor, Oydor de la Real Audiencia de Santa Fè, publicando que venia à mudar todo el Govierno de aquella Plaza, Oficiales, y Miniſtros, y à executar contra aquellos vezinos, y moradores de Cartagena grandes rigores, y coſas totalmente opueſtas à las leyes, y Reales diſpoſiciones de V. Mag. no con Miniſtros de Juſticia (como era de ſu obligacion) ſino con eſtrepito de armas, y commoviendo toda aquella tierra, como para dar otro nuevo ſaqueo à Cartagena: cuyos naturales (vnos de miedo, y otros con el fin de hazer mantener la juriſdiccion, y Reales privilegios, à aquella Plaza concedidos) empezaron (ſegun ſe ſabe) à tumultuarſe nuevamente, de manera que no ſe oìan por las calles, plazas, y pueſtos; otra coſa que clamores contra dicho Oydor. Lo qual ſe dize aver obligado al Governador (en Junta que tuvo con las perſonas que debiò oir ſobre ello) à imbiarle à la Havana, quitando con eſto los grandes incovenientes que pudieran reſultar, ſi el tumulto paſſaſſe adelante con la preſencia del que (por aver querido obrar de hecho, ſin preſentacion de inſtrumentos en la forma debida legal) lo avia motivado; y el de que ceſſaria con eſſo la continuacion de for-

tificar

tificar la Plaza , en que se estava entendiendo entonces, segun que en la citada carta enuncia el Governador à V. Mag. y constarà todo con mas evidencia, de los autos, è instrumentos juridicos, que sin duda alguna vendràn en la Flota proxima, que se espera , con Aviso que parece averse detenido en la Havana, por venir en su conserva, como se ha experimentado con el antecedente , cuyos pliegos se detuvieron en la dicha Ciudad de la Havana, para venir,como han venido en estos Galeones.

Aviendose seguido à la referida remission de el dicho Oydor à la Havana, el que este (olvidando el Ministerio de Juez , y poniendose en parage de enemigo capital del Governador de Cartagena) aya passado (llevado de su passion) no solamente à hazer actos judiciales (como si estos pudieran ser subsistentes, de qualquier manera que se consideren sus procedimientos) sino que faltando enteramente à su obligacion, se ha venido sin licencia de V. Mag. à esta Corte, donde se halla, publicando (segun se tiene entendido) en el viage, y en ella, cosas , y discursos aereos, sin fundamento ninguno, ni la mas leve apariencir de possibilidad, contra el Governador de Cartagena, con el seguro de que hallandose este ausente, y aviendose retardado los instrumentos , y autos que justificaràn su remission à la Havana, y que vendràn (ya se vè) con la Flota, como los que aora han llegado, que se detuvieron alli, para traerlos con estos Galeones ; podrà tener esperança de que sean de alguna consideracion los autos que el dicho Oydor fulminò,solicitando testigos,antes,y despues de salir de Cartagena, y haziendose Juez, y parte;y temerariamente que sus mal fundadas quexas podràn tener la cavida,que es caso negado tengan en los Reales oìdos de V.Mag. y prevertir su Real animo.

Y no siendo justo que la ausencia del Governador , ni la continuacien del silencio observado por su parte, hasta poder poner aora su razon en la justissima consideracion deV.Mag.con las citadas de los instrumentos legales, que justifiquen todas sus operaciones , conspiren contra su inocencia , y en cierta manera le hagan complice en las culpas que sin fundamento alguno, cierto , ni justificado,

pa-

parece que se le atribuyen: ha parecido tambien que es de la obligacion de Poder aviente que soy del Governador de Cartagena en esta Corte, el ponerle à los Reales pies de V.Mag. por medio de este Memorial, refiriendo por aora todo el hecho de lo que à Cartagena pertenece, hasta la remission à la Havana del dicho Oydor (cuya vrgencia ya se vè no pudo dar lugar entonces à imbiarse con èl los autos, que à aquel hecho pertenecen; ni tampoco se podia juzgar precisso en aquel tiempo esto, porque ni se consideraban ya los Galeones en la Habana, ni creeria el Governador de Cartagena, que vendria sin licencia de V.Mag. el dicho Oydor à España, sino que se restituiria à su empleo, sossegadas las inquietudes que avian ocasionado sus violentos procedimientos; contra toda forma de derecho) y citando al margen los instrumentos juridicos, y cartas, que plenamente justifican la verdad de lo que ha executado en la defensa, y fortificacion de aquella Plaza, reservando el poderlo hazer mas latamente (en la vltima parte de lo que à la remission del Oydor à la Havana mira) con la llegada de la Flota, en que (como tengo referido) se esperan los autos, y instrumentos, que justifiquen las indirectas operaciones, y procedimientos del dicho Oydor: à fin que V.Mag. instruido, y informado su Real animo del hecho cierto de quãto ha ido executando el Governador de Cartagena, como cosa consequente à todas leyes, pueda resolver lo que à ellas corresponda. Pareciendo cierto, que con la vista (de instrumentos) referida, no solo el Governador quedarà libre de censura en quanto ha obrado, perteneciente à su empleo; sino digno de muchas mercedes, q̃ de la Real justificaciõ de V.Mag. espera, por todo lo hasta la remission del dicho Oydor executado; no debiendo dudarse que sea correspondiẽte lo que (por el mayor servicio de V.Mag.) huviere despues continuado, como en todo lo anterior de sus servicios lo ha hecho: y que administrando justicia, como mas convenga al Real servicio de V. Mag.

y bien publico, ſe ſirva en la mejor forma, que à la Real providencia de V.Mag. pareciere ſer conveniẽte) la ſeguridad de la permanencia en eſta Corte del dicho Oydor Don Carlos de Sotomayor, haſta que con la viſta de los autos, que motivaron en Cartagena ſu remiſsion à la Havana, ſe reſuelva por V. Mag. y ſus Miniſtros en juſticia lo que pidieren los meritos de las cauſas, el premio, ò caſtigo de los intereſados, y la ſatisfacion publica.

Don Diego de los Rios paſsò en los Galeones que fueron del cargo del Conde de Sauzedilla, al Govierno, y Capitania General de Cartagena de las Indias: y aviendo tomado poſſeſsion, y mandado paſſar mueſtra, hallò no tener la Guarnicion quarenta hombres de ſervicio, ni en las Caxas Reales efectos algunos con que poderla reclutar, ni mantener la que avia. De lo qual paſsò noticia à los Preſidentes de Santa Fè, y de Quito, à quienes ſegun Reales ordenes, pertenecen, y tocan aquellas aſsiſtencias; y en nombre de V. Mag. les pidiò dieſſen la providencia que neceſsitaba la Plaza. Y en muchas de las cartas que les eſcriviò (como conſta de ellas, y de ſus reſpueſtas) les dà aviſo de los Reales deſpachos de V.Mag. (inmediatamente à averlos recibido) de que paſſaba à aquellas Coſtas vna Armada grueſſa de Francia, à imbadirlas, y à apoderarſe de los Galeones; ſin que à eſtas inſtancias del Governador huvieſſen los Preſidentes dado providencia alguna, ni remitido armas, municiones, gente, ni dinero. Y moſtrando el efecto lo cierto de aqueſtas noticias, le vinieron de la Vigia, ò Guardia de Zamba, el dia ocho de Abril del año paſſado de 697. la de que ſe hallaban en aquel parage, ſeis, ò ſiete leguas en la Coſta, al Leſte de aquella Plaza, las fuerças de Mar Franceſas, que la atacaron deſpues, y que entonces ſe juzgò que paſſaban à Puerto-Velo, donde eſtavan los Galeones. Y el Governador deſpachò (ſin perder inſtante de tiempo) vna Valandra, y vna Lancha, y por el Dariel diferentes pliegos, con los puntuales aviſos

Conſta de 11. quadernos de cartas, deſde n. 1. haſta n. 11. eſcritas todas à los Preſidentes de Santa Fè, y de Quito, deſde q̃ entrò en el Govierno de Cartagena, haſta q̃ los Franceſes la atacaron.

Quaderno 5. de autos. Conſta deſde fol. 1. haſta el folio 6.

ſos de las fuerças enemigas, y parage en que quedaban, para que los Galeones con eſta noticia, no vinieſſen deſprevenidos à caer en manos de los enemigos: debiendoſe à eſtas acertadas prevenciones, y diligencias el que eſto no ſucedieſſe. Y aviendoſe diſpueſto con la miſma actividad dicho Governador, para la defenſa de Cartagena (en caſo que los enemigos quiſieſſen atacarla, como lo hizieron immediatamente) y la del Caſtillo de Boca chica, cuyo Govierno es de proviſion Real, imbiando por Ayuda, ò Soſtituto en èl, al Governador que avia ſido de Santa Marta, y à la tierra adentro por los ſocorros de gente, que no debieron de poder llegar antes de eſtar ya la Plaza ſitiada. Siendo la primera hoſtilidad de la Armada Franceſa, luego que diò fondo en el parage que llaman Playa grande, acañonear, y bombardear la Plaza, juzgando (por lo que à ſu Cabo ſe ſupo deſpues aver informado los Piratas, de las pocas guarniciones de las Plazas de Indias, y ninguna diſciplina, ni vigor Militar de ſus habitantes) que tumultuarian los de Cartagena, y ſe entregarian luego que cayeſſen algunas bombas en la Ciudad, que jamas avian viſto en aquellos parages; y por conſequencia que eſperaban aſſombraſſe haſta aqueſtos terminos à los naturales: y que en caſo de no ſuceder aſsi, echando gente en los Manglares, ò boſques que eſtàn à la derecha, y à la izquierda de la Plaza, eſtos vltimos, en el ſitio por donde deſagua el Pantano que llaman la Cienaga en la mar; y los de la derecha, en el donde ſe cegò la antigua entrada, que llamaban Boca grande; ſe podria facilmente tomar por aſſalto la dicha Ciudad de Cartagena, en cuyas murallas ay vn grande eſpacio que eſtà muchos años ha en aquella Plaza (à la parte de Playa grande, contigua à las referidas) arruinado, ſin mas defenſa que la de vna palizada. Pero viendo los enemigos que no hallaban apariencia, de que en el acto practico le ſalieſſen bien los projebtos referidos, ſe levaron, navegando hàzia Poniente, conque ſe juzgò en la Plaza, que

Conſta del quaderno de autos, n. 2. deſde el folio 1. haſta el 121.

Conſta dedicho quaderno de autos fol. 15. y 22.

Conſta dedicho quaderno de autos, deſde el fol. 22. haſta el 32.

que irian à Portovelo. Y el dia 15. de Abril de dicho año de 97. dieron fondo en Boca chica, y atacaron aquella fortaleza, que defiende la entrada del Puerto de Cartagena, y dista de la Ciudad, tres leguas; y el dicho Governador, aunque con la prudencia Militar de rezelar que pudiesse ser esto estratagema, dexando emboscada gente en los referidos Manglares, ò bosques, para suprender la Plaza por el parage que queda indicado, por donde se pudiera executar, si inconsideradamente sacasse de aquella Plaza la inexperta gente de sus habitantes, que suplia la falta de guarnicion de ella, à la oposicion del sitio de Boca chica, ò desembarco de los enemigos, que no se podia adivinar por donde huviesse de hazerse, en las leguas que contiene el circulo de la Baìa, y Costa de Cartagena; aviẽdo mostrado la experiencia el acierto de este juizio, pues que ni aun dentro de las murallas, se pudo obligar à la gente de Cartagena, à que se defendiesse como el Governador quisiera: conque se viene à los ojos, què raro seria el que no se huviesse escapado, si los huviesse sacado fuera de ella. Pero, en lo que no contradixo à estas consideraciones, à mas del refuerço que el Governador de Cartagena avia ya introducido en el Castillo de Boca chica, imbiò nuevamente en embarcaciones menores (proporcionadas à el fin de introducirle la mas gente que se pudiesse en aquel caso) hasta 300. Infantes, parte de los quales fueron atacados por las lanchas de los enemigos, y tomando la tierra no obstante hasta 100. hombres de los nuestros, no pudo lograrse el efecto de su socorro, porque intimidada la gente que guarnecia el Castillo de Boca chica, muertos, y heridos algunos de ellos, y entre los vltimos el Govarnador que avia sido de Santa Marta, arrojando en el fosso las armas la gente inexperta (como lo es toda la mas de aquella tierra) que guarnecia dicho Castillo, lo entregaron à los enemigos, assentando su Governador, que le avian desmontado la Artilleria, y roto el Algive, y los Parapetos, con las bombas, y la suya, los

Consta de dicho quaderno de autos, desde el fol. 22. hasta el 36.

los enemigos. Y el dia 17. de Abril de dicho año, apoderados ya estos del Castillo de Boca chica, se resolviò en Junta que el Governador de Cartagena (con todos los Cabos, y personas que debieron concurrir en ella) hizo, el que se desmantelasse el Fortin de Santa Cruz, clavando la Artilleria, bolando la polvora, y retirando la gente que le guarnecia à la Plaza, por la poca de servicio que en ella avia, y por rezelarse justamente, que esta hiziesse lo mismo que la del Castillo de Boca chica, atendiendose en aquesto (de comun acuerdo) à la conservacion del todo, ya que se veìa que no era possible el hazerlo de aquella parte exterior. Y aviendose echado à pique (por la providencia del Governador de Cartagena) vn Nauio en el canal, que (con su grande industria, Militar en todo) apartaron los enemigos, fueron entrando los suyos en aquella Baìa, no obstante el grãde daño que en ellos, y en vna Valandra de bombas (que se les echò à pique con la Artilleria de la Plaza) se les hazia; obligandoles con esto à apartarse de ella la distancia que consideraron para su resguardo conveniente. Y continuando desde alli el acañoneamiẽto, y bombardeo, con su Artilleria de mayor alcance, batian en ruìna todas las casas, y Templos de la Ciudad, con la esperança de que bastaria aquesto à que capitulasse la Plaza, como imbiaron à proponerlo en la forma ordinaria de la guerra, respondiendoles el Governador con el desprecio que merecia esto: y continuandoseles siempre grande daño (de lo que alcançaba la Artilleria de la Plaza) en sus Naos; de donde (à la parte opuesta, cosa de dos leguas de la Ciudad) executaron su desembarco; à cuyo oposito (ò de los passos estrechos) se sabe que hizo el Governador que saliesse con la gente que fue possible, vn Capitan de aquella Guarnicion, por el arrabal fortificado, que llaman Gximanì, que cae hàzia aquella parte; que no pareciendo, pudo resistir à la mayor fuerça de los enemigos, componiendose hasta de 6ȝ. hombres entre tropas Veteranas, y Piratas,

Consta de los dichos autos, desde el folio 38. hasta el vltimo 43.

Consta de auto en los del quaderno n. 6.

de que ay muchos Eſpañoles, y q̃ ſaben toda aquella tierra à palmos. Y retirandoſe la gente de la Plaza en Giximanì (cuya buena prevencion no dexò à los enemigos eſperança de atacar directamente aquella parte de Cartagena) tomaron con ſus tropas à la derecha, para dominar el todo de aquella Ciudad, y arrabal fortificado de Giximanì, apoderandoſe de el cerro, donde eſtà el Convento de Nueſtra Señora de la Popa (que no ſe podia embarazar ya, ſin numero proporcionado de gente à el de los enemigos) para deſde alli procurar ellos apoderarſe tambien de el Fortin llamado de San Lazaro, que era el vnico que en la Plaza ſe conſideraba que podria mantenerſe, reſpecto de la fuerça de ſu ſitio, y proporcionada Guarnicion. Pero pudo mas la flaqueza de animos, que el temple, y la falta de experiencias Militares eſtà tan expetimentado influir en los habitantes de las Indias, y ſe experimentò en eſta ocaſion tambien en el Fortin de San Lazaro, cuyo Cabo, y Guarnicion le abandonò, retirandoſe à la parte de Giximanì, de donde el Governador de Cartagena inmediatamente hizo paſſar nueva Guarnicion, y Cabo de ſu mayor ſatisfacion, que moſtrò bien merecerla, porque aviendo reſiſtido quatro aſſaltos de los enemigos, por vltima no tomaron aquel Fuerte, haſta averle muerto, no eſtos (ſegun ſe dize) ſino vno de los Mulatos, ò Criollos, que es la gente (con la poca enferma, ò mercantil que de los Galeones avia quedado alli) conque ſe fue haziendo aquella defenſa, fuera de los pocos Oficiales, y particulares, que por los autos parece; no aviendo hallado el Governador de Cartagena mas Veterana, que la que queda viſto conſtar en la mueſtra que paſsò à las Compañias de ſu Guarnicion, quando entrò en aquel Govierno. Apoderados al fin los enemigos del Fortin de San Lazaro, aſſegurado ſu campamento con Cauallos de Friſia, que llevaban para eſto, y adelantandoſe hàzia la ſobredicha parte de la Plaza, que llaman Giximanì, con manteletes cubiertos de cables, y jarcia vieja

Conſta del quaderno de autos, n. 6. y de las Juntas en ellos contenidas.

que

que llevaban para ſuplir por trincheras; y batiendo con artilleria grueſſa, la parte mas flaca de aquella muralla, hecha grande brecha intimaron ſegunda vez al Governador de Cartagena, que ſe trataſſe de capitular: à que les fue reſpondido por èl, que la brecha eſtava por la parte interior en defenſa, y no ſe temia ſu aſſalto. Como en la realidad era cierto, que no avria que rezelarſe, ſi el animo de la gente que la defendia fueſſe correſpondiente à la buena diſpoſicion Militar que en todo huvo por el Governador ſiempre, y que à peſar de la flaqueza de ellos, hizo que los enemigos fueſſen rechazados por el reten de la brecha, deſpues de aver ſubido à ella, ſin poder reſiſtir al refuerço conque la ſuſtuvieron; ni tampoco los enemigos à el de la preſencia del Governador de Cartagena, que con la gente que tenia en la cabeza del Puentecillo, que vne el todo de la Ciudad con la parte de Gximanì, detuvo los que venian en confuſion à meterſe en la Ciudad, haziendo hazer alto con ſus bocas de fuego, y que como tan expertos, ſe eſquadronaſſen, y reparaſſen los Franceſes, que mezclados con nueſtra gente, y reten de la brecha, intentaban con ellos meterſe dentro de la Ciudad de vna vez; con el exemplo, no menos que de Valencianas, defendida por vn Cabo tan experto, y bravo como el Marquès de Risburg, à quien por ſemejante accidente, le tomaron (mezclados con los que ſe retiraban de vna obra exterior) la Ciudad: fatalidad que diò aviſo al Governador de Cartagena, para el modo de recoger ſu gente, y defender la cabeza del referido Puentecillo, ſin poder lograr deſpues el hazer ſalida para embarazar la fortificacion de los enemigos en las bocas calles que miran à èl, y adelantamiento de ſus baterias, y atroneramiẽto de caſas de aquel parage, en que alojar ſu Infanteria, porque la vezindad, Mercaderes de la tierra adentro, los Criollos, Negros, y Mulatos, que ſon (como ſe ſabe, y queda referido) la gente, en lugar de tropas Veteranas, conque ſe avia de executar, y ſe

Conſta del referido quaderno n.6.

se fue executando (como la imbecilidad de ella diò lugar) aquella defensa, no pudieron reducirse en la forma debida, à la operacion referida, sin riesgo de que la desamparassen, y la Plaza quedasse sin ninguna esperança de defensa, y el Governador huvo de hazerlo, acortar el Puentecillo à guarnecer las murallas vltimas de la Ciudad, y las cortaduras, casas, y bocas calles que tenia atrincheradas de la Plazuela, que mira à la Puerta de Giximanì, manteniendose en la resolucion que desde el principio avia manifestado de defender la Plaza hasta la vltima gota de sangre. Conque creciendo mas el rezelo en los habitantes de Cartagena, de que llegasse este caso, como avian visto que llegò el de aguardar se el assalto en la brecha de la parte de la Ciudad, que llaman Giximanì, y que quedarian expuestos al saco, y las muertes que aquellos. Considerando sus timidos animos, que cayendo sobre el fossete que separa à Giximanì, las ruinas de la Casa de Armas, y Contaduria, que fundada inconsideradamente por los antiguos sobre la muralla de aquella Puerta (contra que assestaban sus vltimas baterias los Franceses) passarian à pie llano à executar el assalto el dia siguiente à la noche, en que la defensa vltima estava resuelta, y dispuesta por el Governador, valiendose de la obscuridad de la noche (para que no pudiesse saberse sobre quien avia de caer algun exemplo, que temerian justamente de su intrepidez, y zelo) arrojadas las armas, y abandonada la muralla, retirandose à las Iglesias, y escondiendose en las casas (los que avian de defenderlas) obligaron à los vezinos ancianos, à los Clerigos, y à los Religiosos, à que precissassen al Governador de que se tratasse de capitulacion al amanecer antes que los enemigos bien assegurados (por los mismos que se huìan por cima de las murallas, y à su propria vista) de no aver en ellas quien las defendiesse, ò passassen sin riesgo à tomarlas, ò la gente ya tumultuada, les abriesse las Puertas, con la misera voz de aquellos naturales(tan repetida, y sabida en lo

Consta de dicho quaderno de autos. n. 6. fol. 15. Respuesta à la primera Junta, que aviendo perdido el Governador su vida, harà la llamada en el muro quiẽ quisiere.

Consta del referido quaderno n. 6.

lo general quantos conocen las cosas de las Indias) de salvar sus vidas, que nueva plata (como dizen ellos) podràn bolver à buscarla. Y alegando al Governador que aun quando para aquella defensa huviesse tenido tropas muy Veteranas, no pudiera averse hecho mas que ir perdiendo las obras exteriores dedo à dedo (digamoslo assi) y con la espada en la mano, por la fuerça superior de los atacantes en 20. dias de tiempo, llegando ya el caso de estar en el vltimo rezinto, que era el de capitular en las Plazas de la Europa, con la mejor Guarnicion, como la experiencia lo ha mostrado. Contra que el Governador respondia, que quedabau todavia dos cosas, la vna que los enemigos se huviessen alojado sobre la muralla de la Casa de las Armas, ò Contaduria (que assi llaman) para que no tenian aun (con las ruinas que los vezinos tenian) el fosso cegado : y la otra, que hecho lo referido, se hallassen en estado de atacar las cortaduras, conque la prevencion del Governador tenia ya resguardado lo interior de la Ciudad, sin bastar ninguna cosa, ni tener (como se vè) con que superar por su Guarnicion las Milicias de los habitantes. Conque reducido à la precission de que se hiziesse llamada; y considerando juntamente, que si por aquel tumulto se entregasse la Ciudad (à mas de los daños de esto, contra el servicio de ambas Magestades) quedaria en dezires los motivos porque se huviesse executado, pues los que lo hiziessen tumultuariamente, ya se vè que buscarian falsedades (de que es tan fertil el mundo, y sobre todo las Indias) conque disculparse. Y vsando prudentemente el Governador del derecho natural del resguardo de su reputacion, no solo en los hechos, sino en las imaginaciones, siendo la honra en todos, y con especialidad en personas semejantes (ya se vè) mucho mas apreciable que la vida, ni otra alguna consideracion; resguardandose con esta por instrumentos autenticos de todo lo hasta alli executado, y que se executò despues, y precissado à venir en la capitulacion, permitiò

Consta da dicho quaderno n. 6. fol. 52.

tiò que se tocasse en el tiempo conveniente la llamada, y que se tratasse en la forma regular de la capitulacion, que se hizo (de acuerdo, y firmada de los Oficiales, Ministros Reales, y de personas de la mayor cuenta que se hallaron en aquella Plaza) con todas las reglas Militates, saliendo sus pocos soldados, y Oficiales, con los muchos habitantes, y Milicianos, que siguieron su marcha, con dos piezas de bronce, y con todos los honores que à vna gruessa Guarnicion Veterana en Europa huvieran podido darse. Y haziendo su campamento el Governador en el primer sitio fuerte que la tierra à dentro avia, seis leguas de Cartagena, con vn rio delante de si, entre el qual, y la Ciudad hizo abandonar las habitaciones, y labores de campo, que llaman estancias, retitando consigo aquellos viveres, y gente, para que si los enemigos se quedassen en la Plaza (como parecia lo intentaban) ò la hambre (aviendoles de venir los bastimentos por mar desde su Costa del Norte de Santo Domingo) ò las enfermedades (por no estar acostumbrados al mal temple de Cartagena) diesse lugar à que reforçado el Governador, con la gente que esperaba de la tierra à dentro, y con especialidad del Nuevo Reyno, pudiesse bolver à ocupar la Plaza; estando entre tanto resguardado de que le viniesse à atacar la mayor fuerça de los enemigos, como tan experimentado soldado, con el tan ventajoso campamento, en que queda visto averse postado. Y mostrando la experiencia (en el caso que siguiò de aver los enemigos abandonado à Cartagena) el acierto de la gran prudencia Militar, con que el Governador mantuvo su cercania, marchando (assi que entendiò qne los enemigos se movian) à atacar, si algunos se huviessen quedado enaquellos parages, y à recuperar la Plaza; que hallandola abandonada, arruinadas sus Iglesias, y casas, y boladas las fortificaciones contiguas à las puertas de la Ciudad; trayendo Indios, y otros gastadores, para los escombros, restableciendo al respecto debido el Sagrado Cul-

Consta de dicho quaderno n. 6. fol. 52.

Consta de autos que tuvieron principio en el sitio de Mahates.

Culto, imbiando las emb arcaciones menores de Canoas, que avian alli queda do, en buſca de los Piratas, que aun quedaban por aquella Coſta, apreſſados haſta 45. de ellos, los puſo al trabajo de la reparacion de lo que antes, por la viſicitud de las coſas humanas, avia la providencia Divina permitido que huvieſſen arruinado: y ayudando con ſu proprio perſonal trabajo tambien el miſmo Governador, à que nadie ſe eſcuſaſſe de el de reparar las brechas, y poner en defenſa la Ciudad, y ſus Fortalezas de Boca chica, y Giximanì, y montando la Artilleria de fierro que los enemigos avian dexado; con la qual, y la poca de bronce, que aun le quedaba, conſta que tenia en defenſa la Plaza contra nuevo inſulto que ſobre ella pudieſſe intentarſe; y aviendoſele traido de Jamaìca por Ingleſes municiones, eſperando mas, y mas Artilleria tambien de otros Puertos de las Indias, donde la avia pedido. Sin omitir ſu cuydado por las prevencianes Militares referidas, las que à la Juſticia pertenecen, aviendo hecho arcabucear en Cartagena dos ſoldados, que à ſu buelta, abandonaron los pueſtos en que eſtavan (ya que quando eran todos los que hazian eſto miſmo, no avia podido executarlo como con aqueſtos ſeparadamente) y dando el miſmo caſtigo à otra perſona de cuenta, que avia muerto à la puerta de la Igleſia, y en ſu preſencia en la plaza de la Ciudad, con arma oculta de fuego, à vn Cavallero, por querella particular que avia entre ellos, no valiendole por la alevoſia, la Igleſia, à cuya cauſa le hizo ſacar de ella. Y conſtando de todo lo referido, y juridicamente probado (en que me remito por el Governador de Cartagena, mi parte, à los autos) que ha hecho quanto ſe debia eſperar de quien es, y de ſus largos ſervicios, y experiencias, aviendo 33. años que los continùa en la Armada, Flandes, Cataluña, y aquel empleo muy correſpondientemente à el acierto conque es tan evidente que ſe ha comportado en èl, ſupliendo por ſi la falta de Sargento mayor, que no avia en aquella Plaza

Conſta en el referido quaderno de autos, que tuvieron principio en el ſitio de Mahates.

za, y la de Ingenieros, la de Guarnicion, y executando en ella ſu defenſa; los terminos de la preciſſada capitulacion; ſu campamento deſpues de la pèrdida, ſu reſtauracion, y reſtablecimiento de ſus murallas; habitantes, Juſticia, y amunicionamianto, quanto cave en lo Militar, lo Politico, y el ſervicio de ambas Mageſtades. Contra que el demonio, enemigo de todo lo bueno, parece q̃ ha ſuſcitado ſolamente las inſubſtãciales vozes, de que algunos de los habitantes de Cartagena al tiempo de ſu ſalida de aquella plaza, ocurrierõ à la proteccion del Governador, para procurar ſacar la parte de los caudales, q̃ les pudieſſe librar, como proprios, pues que no tenia algunos que lo fueſſen, reſpecto del poco tiempo que avia eſtado en ſu empleo, y de ſu deſintereſado, y juſtificado genio, dandole deſpues por ello recompenſa, que parece que podria aver tomado en ambos fueros, ſi eſto fueſſe cierto, pues q̃ no contravendria à ninguna ley Divina, ni humana en ello; y ſuponiendoſe que ſerian muy grueſſas cantidades las de ſu aprovechamiento. Cuya falſedad (caſo negado que le aya tenido en eſto) ſe viene à los ojos tan palmariamente como ſe vè, pues aunque fueſſe todo oro lo que con ſu ropa pudieſſe aver eſcapado de la preſſa de los enemigos, no le avian de aver dexado eſtos ſacar, coſa que diſſonaſſe, en ſu volumen, y peſo, de lo que por la capitulacion ſe concediò à todos que ſacaſſen de ſus efectos, reſpectivamente; perjudicando con lo contrario à eſto, à el ſervicio de ſu Rey, à el interès de los particulares (que à ſu coſta avian hecho aquel armamento para vtilizarſe, con lo que ſe ganaſſe en èl, y tenian ſus Comiſſarios Confidentes para la cuenta, y razon de lo que ſe gaſtaſſe, y adquirieſſe) y contra la vtilidad propria del Comandante, y Oficiales, y Soldados de aquellos Vageles, que no cave en juizio humano, quiſieſſen privarſe de ella, en coſa que conocieſſen ſerles de perjuizio por ninguna vrbanidad, ni correſpondencia, que entre Cabos Militares ſe obſerva con los enemigos ſiempre

Se excluyen ſemejantes vozes, de el quaderno de autos que ſe formò, aviendo ſalido el Governador de Cartagena, haſta que bolviò à ella. En que conſta aplicò al Rey N. Señor las mitades, y tercios de lo que ſe ſalvò en las petacas, cuyos autor tuvieron principio en el ſitio de Mahates.

Con-

Conque caso negado (como queda dicho) que el Governador de Cartagena huviesse podido vtilizar con su proteccion à algunos vezinos de ella, resguardando parte de sus efectos, como proprios del Governador, à el tiempo de su salida , y dandole por aquesto la debida recompensa, es precisso fuesse en muy corta cantidad. Y consta por todos los autos, y personas fidedignas, que han venido en estos Galeones, que no percibiò para si de nada desto el Governador cosa alguna ; y antes bien que lo que se avia prometido à algunos de sus criados (por lo que se dize que se sacò con la ropa del Governador) de que no tuvo noticia hasta el sitio de Mahates; luego que la tuvo (averiguado juridicamente) hizo aplicar al Rey nuestro Señor las partes que pudiera aver tomado para si. Siendo aqueste el vnico caudal conque (no aviendosele imbiado, como queda visto; ningunos medios, por el Presidente de Santa Fè , ni de Quito,à quien tocaba)se avian hecho,y iban haziendo los gastos necessarios para el sustento de la gente de guerra, y las fortificaciones, amunicionamento, y otras precisiones de aquella Plaza , y Capitania General de Cartagena, con la justificacion, y debida intervencion de los Ministros Reales.

Debaxo de cuyos supuestos juridicamente constantes, espera de la Real grandeza, y justificacion de V.Mag. que se hagan al Gevernador de Cartagena,y à todos los que lo huvieren alli merecido, mercedes, que sirvan de aliento, à quantos en otro qualquiera caso, cumplieren con su obligacion igualmente. Y que ante todas cosas V.Mag. (Dios le guarde) se servirà de mandar suspender (en vista de los autos originales, que han passado al Real Consejo de las Indias, donde essencialmente constarà por ellos de todo lo referido) las providencias que sobre el Govierno de Cartagena, y otras dependencias de esto se avian dado (como queda visto al principio deste Memorial, con la primera noticia de la pèrdida de aquella Plaza, sin aver sido oìdo su Governador, mi

E

par-

parte) hasta que oìda aora su justicia, y con vista de autos determine V.Mag. lo que por ella, le và suplicado en aqueste Memorial, ò como mas fuere de su Real agrado, y servicio, en recompensa de los muchos, y buenos del Governador de Cartagena. Y que con la seguridad de permanecer dicho D. Carlos de Sotomayor en esta Real Corte de V. Mag. (como à todas luzes parece ser conveniente à el mayor servicio de Dios nuestro Señor de V. Mag. y buena administracion de Justicia) hasta que pueda constar de lo que merezcan sus operaciones, à todo se satisfaga tan plenamente, como de la Real Grandeza, y justificacion de V.Mag. debe, indubitablemente, esperarse.